

---

## **RECORDATORIO OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Ley 31/1995 DE 08 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa/empleador que tenga a partir de un trabajador de alta en el Régimen de la Seguridad Social queda sujeto al cumplimiento de esta normativa, la cual tiene como objetivo la promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores en su lugar de trabajo.

Esta conlleva una serie de obligaciones, que el empresario tendrá que llevar a cabo:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se pueden evitar y combatirlos en su origen.
- Analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas adecuadas.
- Organizar la prevención y el trabajo, integrándola en todas las actividades de la empresa y teniendo en cuenta la capacidad de los trabajadores.
- Adoptar medidas en que haya prioridad a la protección colectiva en respeto de la individual. Para facilitar si es conveniente equipos de protección individual adecuados.
- Facilitar equipos de trabajo con las debidas instrucciones a los trabajadores.
- Informar y formar a los trabajadores.
- Realizar investigación de accidentes y de enfermedades profesionales que causen incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- Garantizar un servicio de vigilancia periódica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos.

- La Realización de informes Ergonómicos.
- La Realización de informes Psicosociales.
- La Realización de Mediaciones Higiénicas.

**Toda la documentación, tendrá que estar en la empresa a disposición de la autoridad laboral.**

El incumplimiento de la normativa vigente dará lugar a diferentes infracciones tipificadas en el Real Decreto Legislativo 5/2000 del 04 de agosto (texto de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social).

El empresario podrá ser sancionado por infracciones leves/graves/muy graves dependiendo del incumplimiento o falta, pudiendo llegar a las siguientes sanciones:

- No cumplir con las obligaciones básicas en esta materia parte como falta grave en cualquiera de sus grados. (por ejemplo: no tener en vigor el contrato de Prevención de riesgos laborales)

Infracciones	Grado mínimo	Grado medio	Grado máximo
Leves	40,00€ a 405,00€	406,00€ a 815,00€	816,00€ a 2.045€
Graves	2.046€ a 8.195€	8.196€ a 20.490€	20,49€1 a 40.985€
Muy Graves	40.986€ a 163.955€	163.956€ a 409.890€	409.891€ a 819.780€

- No cumplir con las obligaciones básicas en esta materia parte como falta grave en cualquiera de sus grados. (por ejemplo: no tener en vigor el contrato de Prevención de riesgos laborales)

**Síguenos:**

<http://twitter.com/Varona>



**www.varona.es**

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia  
Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - info@varona.es - www.varona.es